

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A LOS PADRES DE ALUMNOS DE CENTROS ESCOLARES DEL TÉRMINO DE FELANITX PARA ADQUIRIR DISPOSITIVOS DIGITALES. (Código: SUB06.)

Primera.- Objeto de la Convocatoria

Esta convocatoria se realiza con la finalidad de regular la concesión de subvenciones económicas en régimen de concurrencia no competitiva que concederá el Ayuntamiento de Felanitx durante el año 2024 a los padres de los alumnos de los centros escolares ubicados en el municipio de Felanitx, para su adquisición de dispositivos digitales, que establezcan los centros en base al sistema que utilicen, para paliar las carencias de los alumnos con menor poder adquisitivo.

Esta subvención, deberá destinarse a la compra de dispositivos digitales para su utilización por alumnos hijos de familias con dificultades económicas.

Esta convocatoria se regirá por lo que establece las Bases de Ejecución del Presupuesto General de esta Corporación, y en lo no previsto en ésta, se aplicará supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segunda.- Destinatarios de la Convocatoria

Esta convocatoria está dirigida a todos los padres o tutores legales de los alumnos de los centros escolares del término de Felanitx, siempre que los alumnos cumplan las siguientes condiciones:

- a) Recibir enseñanzas de los ciclos: tercero, quinto y sexto de primaria o primero, segundo, tercero o cuarto de ESO.
- b) Formar parte de un Plan Estratégico/plan de digitalización del colegio en el que se contemple el uso exterior de los dispositivos digitales.

No podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, las personas o entidades que se encuentren en cualquiera de las situaciones que se indican en el artículo 13 de la Ley 38/2003. En particular, cabe destacar el hecho de no encontrarse al corriente de pago de las deudas con el Ayuntamiento y del pago de las obligaciones derivadas del reintegro de subvenciones.

Tercera.- Dotación presupuestaria.

El crédito asignado a la presente convocatoria es de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2024/0/3230.480003 del vigente Presupuesto General.

Cuarta.- Cuantía de la subvención.

La cuantía de la subvención se determinará por cada alumno con necesidades, con un importe a coadyuvar en la compra de dispositivos digitales de 150,00 euros por alumno.

Tendrán derecho a esta subvención los alumnos que cursen 3º, 5º y 6º de primaria o primero, segundo y tercero de ESO, que formen parte de un Plan

Estratégico/Plan de digitalización del colegio en el que se contemple el uso exterior de los dispositivos digitales, que estén empadronados en Felanitx y siempre que las rentas obtenidas por los miembros de la unidad familiar en el año 2023 no superen las siguientes cuantías:

Número de miembros de la unidad familiar. Renta máxima de la unidad familiar

RENDA 2023			
NOMBRE ADULTOS MAYORES DE 14 ANYS	NOMBRE MENORES DE 14 AÑOS	TOTAL MIEMBROS	RENDA FAMILIAR
1	1	2	23.410,40
1	2	3	28.812,80
1	3	4	34.215,20
2	1	3	32.414,40
2	2	4	37.816,80
2	3	5	43.219,20
3	1	4	41.418,40
3	2	5	46.820,80
3	3	6	52.223,20
4	1	5	57.625,00
4	2	6	63.027,00
4	3	7	68.429,00

Por cada menor de 14 años a partir de 3, se incrementará la renta máxima de la unidad familiar en 5.402 euros.

La renta máxima por unidad familiar se calcula de la siguiente forma:

1. La renta familiar a efectos de esta ayuda se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtenga ingresos de cualquier naturaleza, calculadas según se indica en los siguientes apartados, de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas aplicable. A efectos de esta ayuda se computa el ejercicio 2023.

2. Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se procederá de la siguiente forma:

a) Se suma la base imponible general (casilla 435) con la base imponible del ahorro (casilla 460).

b) De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

3. Para la determinación de la renta de los demás miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se seguirá el procedimiento

descrito en la letra a) del apartado 2 y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

4. Los ingresos de los miembros de la unidad familiar recibidos por estar en un EERTO o en paro durante 2024, se deducirán de la renta familiar de 2023, por tanto no computarán a la hora de aplicar la tabla de renta máxima de la unidad familiar, referida a este artículo.

Quinta.- Procedimiento para la concesión de las subvenciones.

1.- Criterios objetivos de valoración.

1.1.- Para la concesión de estas ayudas, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos, haya justificado subvenciones anteriores y no esté sometido en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en esta Convocatoria, se utilizará la siguiente fórmula:

Se subvencionará a razón de 150,00 euros por alumno por la adquisición de un aparato digital.

2.- Presentación de documentos y tramitación

2.1.- Los padres o tutores legales de los alumnos que cumplan con los requisitos de estas bases tendrán que presentar la solicitud mediante uno de estos dos métodos:

- 1. Electrónicamente en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Felanitx: <https://ajfelanitx.eadministracio.cat/>

Apartado TRÁMITES , seleccionando el trámite:

SUB06 - Subvenciones DISPOSITIVOS DIGITALES (CHROMEBOOKS)

- 2. Presencialmente en las Oficinas de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento de Felanitx, aportando los documentos justificativos y especificando que se quiere realizar el trámite:

SUB06 - Subvenciones DISPOSITIVOS DIGITALES (CHROMEBOOKS)

en ambos casos deberá aportar la siguiente documentación:

a) Presupuesto total y desglosado de los gastos de compra de aparatos digitales o de contratación de datos por su utilización, con indicación de la subvención solicitada.

b) Certificado de titularidad de la cuenta bancaria.

c) Declaración de la Renta o en su caso certificado negativo de cada uno de los miembros de la unidad familiar de más de 18 años.

d) Certificado de la matrícula del curso 2024/2025.

e) Copia del DNI/NIE del padre/madre o tutores legales del alumno.

f) Informe del Centro, donde se haga constar que el alumno forma parte de un Plan Estratégico/Digitalización en el que se contemple el uso exterior de los dispositivos digitales.

g) En su caso, ingresos percibidas en 2023 detallando sus conceptos. (para justificar los ingresos que no estén sujetos a rentas, se puede presentar un certificado de empresa/empresas, o, si son autónomos el modelo 130 4º trimestre)

La solicitud puede acompañarse de cualquier otra documentación sobre el proyecto o actividad que justifique la petición.

2.2.- Plazo de Presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de cuatro meses a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Las solicitudes, junto con la documentación que las acompañe, se presentarán por cualquiera de los dos métodos especificados en el apartado 2.1.

Sexta.- Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de las entidades beneficiarias de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las siguientes:

1. Ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

2. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal. Esta circunstancia será comprobada directamente por el Ayuntamiento de Felanitx, para lo que no requerirá de la aportación de ninguna documentación por parte del interesado.

3. Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que pueda afectar a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de subvenciones.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

5. Conservar por un período no inferior a los 4 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones, los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del correspondiente expediente de reintegro de la subvención.

Séptima. Órganos y funciones

El Órgano instructor del procedimiento de concesión corresponde a la persona que ostente la titularidad de la concejalía de educación.

Una comisión evaluadora se reunirá para examinar si los centros escolares beneficiarios cumplen con todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones y evaluar las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en estas Bases. Se levantará acta de todo lo actuado en esta reunión.

La comisión evaluadora estará integrada por los siguientes miembros

Presidencia: La persona que ostente la concejalía de Educación.

Vocales:

La persona que ostente la alcaldía

El interventor o persona en quien delegue.

El secretario o persona en quien delegue.

Técnico de administración general

La comisión técnica evaluadora quedará constituida legalmente con la asistencia del presidente, el secretario o persona en quien haya delegado y un vocal.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta de la reunión de la comisión, formulará propuesta de resolución que deberá expresar la/el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía.

La competencia para resolver el procedimiento y conceder la subvención se atribuye a la Junta de Gobierno Local, que dictará esta resolución una vez dictada la propuesta de resolución definitiva y emitido informe de fiscalización por la Intervención municipal.

Octava.- Forma de pago

El pago de la subvención concedida se efectuará de una sola vez y previa la presentación dentro del plazo establecido a tal efecto en la siguiente base, de los justificantes que en ella se exigen.

En ningún caso el pago de la subvención se realizará en metálico. Se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria y bajo su responsabilidad.

Novena.- Plazo y forma de justificación

La justificación de los gastos correspondientes a las subvenciones otorgadas deberá realizarse por los beneficiarios, con anterioridad al 15 de octubre de 2024.

Las subvenciones concedidas de acuerdo con las prescripciones de estas Bases, tendrán que justificarse adecuadamente una vez finalizada la actividad, servicio o proyecto, origen de la subvención otorgada.

La instancia de esta justificación se presentará en el registro general de este Ayuntamiento acompañada de la documentación exigida en la convocatoria de la subvención de que se trate y que, como mínimo, deberá ser:

a) Presentación de todas las facturas y/o justificantes acreditativos de la compra de dispositivos digitales, con fecha de emisión que deberá corresponder al ejercicio 2024, así como la justificación acreditativa de su pago o financiación a una entidad bancaria.

Lugar de presentación:

- 1. Electrónicamente en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Felanitx: <https://ajfelanitx.eadministracio.cat/>
Apartado TRÁMITES , seleccionando el trámite:
SUB06a – Justificación Subvenciones DISPOSITIVOS DIGITALES (CHROMEBOOKS)
- 2. Presencialmente en las Oficinas de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento de Felanitx, aportando los documentos justificativos y especificando que se quiere realizar el trámite:
SUB06a – Justificación Subvenciones DISPOSITIVOS DIGITALES (CHROMEBOOKS)

Décima -Supuestos de revocación de las ayudas y reintegro de las mismas.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo que dispone el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención mediante la resolución del procedimiento regulado en la mencionada Ley.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y artículo 28 del Reglamento General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, aplicándose para su cobranza lo dispuesto en la Ley Reguladora de Haciendas Locales y el Reglamento General de Recaudación.

Undécima.- Régimen Jurídico

En lo no previsto en la presente convocatoria se aplicará la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, y el Reglamento General de Subvenciones del Ayuntamiento de Felanitx.

Felanitx, documento firmado electrónicamente

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN - Anexo 1

1. Datos del solicitante.

<i>Nombre del alumno/a</i>	
<i>Padre/Madre o tutor/a legal</i>	
<i>DNI/NIE del padre/madre o tutor/a legal</i>	
<i>Dirección completa</i>	
<i>Código postal / Población</i>	
<i>Dirección electrónica</i>	
<i>Teléfono/s</i>	
<i>Centro donde está matriculado.</i>	
<i>Curso en el que está matriculado:</i>	

2. Declaran bajo su responsabilidad

- a) No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayuda pública.
- b) No haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, haberse declarado en concurso, estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada de acuerdo a la Ley Concursal sin que haya finalizado el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) No haber dado lugar, por causa de que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- e) Carecer de la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- f) Encontrarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro.

g) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la presente ley o la Ley General Tributaria.

2.2. Que nos comprometamos a cumplir las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención a través de las correspondientes bases reguladoras.

2.3. Que encontramos al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. De acuerdo con lo establecido por el artículo 28 de la Ley 39/15, los documentos acreditativos del cumplimiento de estas obligaciones serán consultados u obtenidos directamente por el Ayuntamiento de Felanitx en cualquier momento del procedimiento, siempre y cuando no se opuso expresamente o aporte directamente el documento con la solicitud.

3. AUTORIZO, que el Ayuntamiento de Felanitx pueda tener acceso a la información de carácter protegido sobre la situación de deuda con la seguridad social y administración tributaria, así como a la liquidación del importe sobre la renta de las personas físicas (IRPF) correspondiente al ejercicio 2021, de acuerdo con la Ley Orgánica 175/1999 de protección de datos de carácter personal y la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a fin y efectos de cumplir con lo que prevé el artículo 8 del vigente Reglamento de Subvenciones.

Felanitx, _____ de _____ de 2024

Firma:

Padre/Madre o Tutor/a legal

ANNEX II

MEMÒRIA DE SOL·LICITUD

ALUMNO: _____

PROGRAMA:

Compra de ordenadores para su utilización por alumnos, hijos de familias con dificultades económicas.

Contratación de datos para poder ser utilizados por los alumnos.

DETALL ECONÒMIC

PRESUPUESTO DE GASTOS (especificar el detalle de los gastos)	IMPORTE (€)
<i>Importe Compra de material digital:</i>	
TOTAL GASTOS	

Felanitx, _____ de _____ de 2024

Firmado

Padre/Madre o Tutor/a legal

|

Sr. BATLE AJUNTAMENT DE FELANITX